Gobernación de Cundinamarca

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2025040882
ASUNTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
ENVIA: 240 – SECRETARIA DE GOBIERNO

SGO/DAM
Bogotá, 2025/04/11

Doctor
WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
Alcalde Municipal
Tocancipa, Cundinamarca

ASUNTO: Devolución sin tramite Acuerdo Municipal No 007 del 07 de febrero de 2025.
Radicación No 2025042330 del 28/03/2025

" POR EL CUAL SE CONSTITUYEN LOS PASIVOS EXIGIBLES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA, CUNDINAMARCA**"**

Respetado alcalde reciba un cordial saludo,

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través del decreto Ordenanzal 406 de 06 de noviembre de 2024 en el artículo 100 numeral 6 que especifica ***"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador"***. Quien a su vez se otorga a la Dirección de Asuntos Municipales, en su artículo 105 numeral 8 *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador"* ***a*** su vez delegación efectuada por el Gobernador, mediante **Decreto No. 011 del 11 de enero de 2024 bajo los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.**

En consecuencia, frente a la revisión jurídica del acuerdo municipal de la referencia, procede a su **DEVOLUCIÓN SIN TRAMITE,** con fundamento en:

La Ley 819 de 2003, señala que el presupuesto debe ser aprobado por el Concejo Municipal y que los pasivos exigibles deben ser reconocidos y reflejados en el presupuesto de manera formal.

El artículo 6 ibidem, establece que el presupuesto debe contener las obligaciones y deudas a reconocer, lo cual incluye los pasivos exigibles, y estos deben ser parte de las proyecciones de ingresos y egresos del municipio.

Asimismo, el artículo 19 ibidem, establece que todo reconocimiento de deuda debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos por el Concejo Municipal.

La Ley 1176 de 2007, regula el reconocimiento de los pasivos de vigencia expirada y establece el procedimiento para reconocer aquellas obligaciones que quedaron pendientes en años fiscales anteriores.

De acuerdo con la presente ley, el reconocimiento de pasivos de vigencia expirada debe ser aprobado por el Concejo Municipal dentro del marco de la ejecución presupuestal y no puede ser hecho unilateralmente por el alcalde a través de un decreto.

No obstante, el decreto 111 de 1996**,** especifica que los pasivos exigibles (tanto de la vigencia actual como de vigencias expirada) deben ser reconocidos formalmente en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

Este decreto también establece que los pasivos de vigencia expirada deben ser incluidos en el presupuesto del año siguiente a través de un acuerdo del Concejo y no por decreto del alcalde.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
Secretario de Gobierno

Revisó: José Aicardo Rubio López – Abogado Contratista Dirección Asuntos Municipales**.**
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba-Asesor secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana